



Expte: Resolución de la convocatoria de Economía Social – 2024”

Resolución, de 12 de agosto de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2024 del programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de la entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas por las entidades “AREI - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN” y “CEPES - ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN”, al amparo de la Orden EEI/562/2024, de 15 de abril, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como la posterior instrucción de las mismas y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Orden EEI/562/2024, de 15 de mayo (BOA 04/06/2024), se convocaron las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. En la tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 8 y siguientes de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEGUNDO. - Se han presentado un total de 2 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo, como órgano instructor, ha procedido al estudio de las solicitudes.

TERCERO. - El 2 de julio de 2024, la entidad AREI - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN, con NIF: G50817907, presenta solicitud de subvención en sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el tiempo y la forma previstos por la EEI/562/2024, de 15 de mayo. Una vez revisada la documentación por el órgano instructor y conforme establece el artículo 8 y siguientes de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se requiere a AREI para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane y complete su solicitud ya que, la documentación presentada por la entidad contiene una incongruencia que es preciso subsanar, relativa a las actuaciones subvencionables y a la cuantía de las subvenciones solicitadas, AREI presenta la



documentación requerida en registro electrónico del Gobierno de Aragón, el 26 de julio de 2024, y subsana la solicitud inicial. Por tanto, las cantidades solicitadas son las previstas en el párrafo 1 del apartado sexto de la orden de convocatoria, destinada a financiar las actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social, por un importe de 25.000,00 €, y las previstas en el punto 2 del apartado sexto de la mencionada orden, destinada a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas o representativas de las cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo y otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, por un importe de 50.000,00 €.

Conforme establece el artículo 11 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el órgano instructor comprueba que se cumplen las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

CUARTO. - El 3 de julio de 2024, la entidad CEPES - ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN, con NIF: G99401739, presenta solicitud de subvención en sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el tiempo y la forma previstos por la EEI/562/2024, de 15 de mayo. Las cantidades solicitadas son las previstas en el párrafo 1 del apartado sexto de la orden de convocatoria, destinada a financiar las actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social, por un importe de 25.000,00 €, y las previstas en el punto 2 del apartado sexto de la mencionada orden, destinada a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas o representativas de las cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo y otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, por un importe de 50.000,00 €.

Conforme establece el artículo 11 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el órgano instructor comprueba que se cumplen las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

QUINTO. - El 29 de julio de 2024, se reúne la Comisión de valoración de carácter técnico tal y como regula el apartado 11.2 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, y examina las dos solicitudes presentadas por las entidades asociativas de la economía social y potenciales beneficiarias de las subvenciones previstas. Una vez comprobado que contienen toda la documentación establecida en el apartado décimo de la convocatoria, Orden EEI/562/2024, de 15 mayo, la comisión evalúa las solicitudes aplicando los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, y elaboran un informe en el que figura la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante:

- 1º.- AREI con 38 puntos.
- 2º.- CEPES con 28 puntos.

Como consecuencia de lo anterior, todos los miembros de la comisión aprueban el *"Informe de la Comisión de valoración de carácter técnico"* en el que se determinan las subvenciones a otorgar y su cuantía para cada entidad. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

SEXTO. - El presupuesto para esta convocatoria, establecido en el apartado tercero de la Orden EEI/562/2024, de 15 de mayo, asciende a 150.000,00 €, y la suma de los importes solicitados



por las dos entidades solicitantes, que acreditan su condición de beneficiarios de las subvenciones convocadas, ascienden a un total de 150.000,00 €.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión de valoración de carácter técnico acuerda la distribución de los importes según se refleja en el *"Informe de la Comisión de valoración de carácter técnico"* y que se corresponden a las siguientes cantidades por cada entidad:

- **AREI:** se propone una subvención por un importe total de 75.000,00 euros, de los cuales 25.000,00 euros corresponden a la financiación de gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y 50.000,00 euros corresponden a la financiación de los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.
- **CEPES:** se propone una subvención por un importe total de 75.000,00 euros, de los cuales 25.000,00 euros corresponden a la financiación de gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y 50.000,00 euros corresponden a la financiación de los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, la competencia para la gestión de los programas de fomento de empleo ha sido asumida por la Diputación General de Aragón a través del INAEM, al que corresponde la competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto.

SEGUNDO. - Según lo previsto en el artículo 11 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo ser el órgano instructor del procedimiento, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

TERCERO. - Para la evaluación y examen de las solicitudes de subvención se constituirá, como órgano colegiado, la Comisión de valoración de carácter técnico, tal y como estipula el artículo 11.2 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, que emitirá un informe que servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución, según establece el artículo 13 de la citada orden, y que, debidamente motivada, elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.



CUARTO. – La Orden EEI/562/2024, de 15 de mayo, en su apartado cuarto, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes presentadas, dentro del plazo previsto en la convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

QUINTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

VISTOS los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás normativa de general aplicación, a la vista del informe final de la Comisión de valoración técnica y de la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Promoción de Empleo, la Directora Gerente del INAEM, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tiene atribuidas **RESUELVE:**

PRIMERO. - **CONCEDER** a la entidad **AREI** - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN, con NIF: G50817907, una subvención por valor de **setenta y cinco mil euros (75.000,00 €)**. Dicha subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480147/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2024. Esta cantidad se distribuye del siguiente modo:

- Un importe de 25.000,00 €, para financiar parcialmente los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
- Un importe de 50.000,00 €, para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas o representativas de las cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. - **CONCEDER** a la entidad **CEPES** - ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN, con NIF: G99401739, una subvención por valor de **setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros)**. Dicha subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480147/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2024. Esta cantidad se distribuye del siguiente modo:

- Un importe de 25.000,00 €, para financiar parcialmente los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
- Un importe de 50.000,00 €, para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas o representativas de las cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.



TERCERO. - Previo al abono de las subvenciones, la entidad deberá justificar la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa prevista en el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el ámbito temporal de aplicación de la correspondiente convocatoria. No obstante, el órgano concedente, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, podrá acordar de oficio o a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido que, en ningún caso, excederá de la mitad del mismo. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

CUARTO. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos incluidos en la Cuenta Justificativa que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el mismo sentido, tal como regula la Orden EEI/562/2024, de 15 de mayo, en el apartado sexto, punto 1, letras b), c) y d), los estudios y trabajos de investigación, las campañas de comunicación y divulgación, así como, los congresos, seminarios y jornadas organizadas, deben tener la suficiente relevancia y proyección, para poder obtener la consideración de gasto subvencionable.

QUINTO. - Si al justificar la acción, los gastos efectuados son inferiores a los inicialmente previstos, se revocará parcialmente la subvención y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso, se deberá reintegrar el importe correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

SEXTO. - La entidad cumplirá las obligaciones previstas en el artículo 17 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, y en el apartado decimosexto de la Orden EEI/562/2024, de 15 de mayo, y deberá someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y control de conformidad con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMO. - En el supuesto de que la subvención se destine a fines distintos para los que se concede, el Instituto Aragonés de Empleo dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención. Asimismo, son causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos las establecidas en el artículo 46 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 19 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Asimismo, resulta aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 63 y siguientes del citado Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

OCTAVO. - De conformidad con el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria la entidad beneficiaria deberá dar publicidad, a efectos de difusión pública, de su condición de beneficiaria del Instituto Aragonés de Empleo. Para ello, en el lugar donde se realicen las acciones subvencionadas, así como en los medios editados e impresos, deberá figurar de forma visible el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo.



NOVENO. - Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60.3 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica,
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
Ana López Ferriz